REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA RNEC- No 002 DE 2024

I. PARTES CONTRATANTES

Entre **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificada con NIT. 899.999.040-4, representada para efectos del contrato por los doctores **JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.472.083, expedida en Bogotá D.C, mayor de edad, domiciliado en Cartagena y **ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.097.428 expedida en Cartagena, mayor de edad, domiciliado en Cartagena, en su calidad de Delegados Departamentales, nombrados mediante Resoluciones No 18889 del veintisiete (27) de noviembre de 2019, y 2949 del 24 de marzo de 2020 respectivamente, cargo para el cual tomaron posesión mediante Actas sin números de fechas cinco (5) de diciembre de 2019 y primero (1) de abril de 2020, respectivamente, y obrando en virtud de la facultad consagrada por el Articulo 3 de la Resolución No 1970 del 09 /06/2003, modificada por la Resolución 16840 del 09/12/2014, por la cual el Representante Legal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega en los Delegados Departamentales la faculta para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, hasta por una cuantía de ciento de ciento cincuenta (150) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes y quien en adelante se denominará **LA REGISTRADURÍA**, por una parte, y por la otra ROCIO DEL PILAR CICERY LUGO., identificada con NIT 55162768-2 representada legalmente por, ROCIO DEL PILAR CICERY LUGO, mayor de edad, identificado con CC. 55.162.768, expedida en Neiva-Huila., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA.**

II. CONSIDERACIONES- CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

1). La Registraduría Nacional del Estado Civil Delegación Departamental de Bolívar, con el fin de cumplir con sus procesos misionales, requiere contratar la adquisición de sillas secretariales para oficinas de la circunscripción de Bolívar, con la adquisición de las sillas se podrá seguir renovando a aquellos sillas donde su vida útil ya se encuentra agotada y se hace necesario dotar aquellas oficinas y sedes donde aún se requieren, proporcionando con ello ambientes laborales apropiados aptos para el normal desempeño de las laborares propias de la entidad en el servicio de atención que se brinda a los colombianos. La ubicación de las sillas será en la Delegación Departamental de Bolívar, ubicada en la avenida Pedro de Heredia, sector Espinal calle 30 No 18B-158. **2)** Que **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150

Administrativa y Financiera –Delegación Departamental de Bolívar
Av. Pedro de H. Cll 30 No 18B-158 Sector El Espinal-Te.(+575)6709748 CP 130001-Cartagena-Bolívar
Av. calle 26 N° 51-50 - teléfono 091 2202880 – Ext. 1506 – CP 11321 – Bogotá - www.registraduria.gov.co

de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000, 734 de 2002 y 1474 de 2011. **3.** Que conforme a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015, la Entidad llevó a cabo el proceso de Invitación Pública RNEC No. 002 de 2024. **4.** Que la Invitación Pública RNEC No. 002 de 2024, se publicó en el SECOP II el día 10 de julio de 2024. **5.** Que el día 16 de julio de 2024 al cierre de la Invitación Pública RNEC No. 002 de 2024, se recibieron once (11) propuestas de las siguientes empresas: YEFERSON CORDERO VALDERRAMA, KANDERIGROUP S.A.S, DISTRIEQUIPOS DEL CARIBE SAS, CONTRUSERVICIOS TORO SAS, POLYMET SAS, ISOMETRISCH SAS, DIAMMOS GROUP SAS, ROCIO DEL PILAR CICERY LUGO, CIENTIFICAS S.A.S., GL SAS., IMPORTAREX SAS., **6.** Que el 22 de julio de 2024, los Delegados Departamentales analizaron, los informes de evaluación presentados por los Comités Asesores y Evaluadores. En consecuencia, los Delegados Departamentales, en su calidad de Ordenadores del Gasto, acogieron los informes y adjudicaron la Invitación Pública RNEC N° 002 de 2024, a la propuesta ROCIO DEL PILAR CICERY LUGO., por el valor de OCHO MILLONES CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 8.109. 850.oo**)** IVA Incluido.

Siendo así las partes acuerdan lo siguiente:

III OBJETO Y ALCANCE DEL OBJETO

3.1 Objeto

Contratar la adquisición de sillas secretariales para oficinas de la circunscripción de Bolívar.

3.2 Alcance del Objeto

La entrega de las sillas será en la sede de la Delegación Departamental de Bolívar, ubicada en la Avenida Pedro de Heredia sector espinal calle 30 No 18B-158 Cartagena, de esta manera se logra con ello ambientes laborales apropiados y aptos para el normal desempeño de las labores propias de la Entidad y con ello mejorar de forma significativa la calidad en el servicio de atención que se brinda a los colombianos.

. Características detalla de los recursos requeridos:

Sillas secretariales, con espaldar en carcasa plástica alta, inclinación 90° -120°, lamina de espuma, tapizado en paño, color negro, brazos graduables (soporte blando), permite graduar la altura, el ángulo, y la profundidad del espaldar,

Administrativa y Financiera –Delegación Departamental de Bolívar
Av. Pedro de H. Cll 30 No 18B-158 Sector El Espinal-Te.(+575)6709748 CP 130001-Cartagena-Bolívar
Av. calle 26 N° 51-50 - teléfono 091 2202880 – Ext. 1506 – CP 11321 – Bogotá - www.registraduria.gov.co

neumática, mecanismo basculante, y graduación de altura en asiento/ajuste en recueste de silla cuando no está en posición fija. Base de giratoria 5 aspas cromo, elaborada en nylon, rodachinas en nylon negras, reforzado con elastómero de doble carril de 60 mm de diámetro que no permite ralladuras al piso.

IV ESPECIFICACIONES ESENCIALES

4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Al realizar el suministro, se debe prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas que regulen la materia.

Los materiales, deben ser de buena calidad que cumplan con las normas técnicas pertinentes. Cuando se especifica determinado material, no significa compromiso con alguna marca específica, se está estableciendo el tipo y calidad del material a utilizar; por lo tanto, debe entenderse como material de calidad similar y costo equivalente al especificado.

Cualquier cambio que proponga el contratista deberá ser consultado por escrito al supervisor y no podrá proceder a su ejecución sin la aceptación escrita de éste. En caso contrario cualquier trabajo será por cuenta y riesgo del contratista.

Las especificaciones son:

Administrativa y Financiera –Delegación Departamental de Bolívar
Av. Pedro de H. Cll 30 No 18B-158 Sector El Espinal-Te.(+575)6709748 CP 130001-Cartagena-Bolivar
Av. calle 26 N° 51-50 - teléfono 091 2202880 – Ext. 1506 – CP 11321 – Bogotá - www.registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA RNEC- No 002 DE 2024

ITEM		DESCRIPCION	UN D.	ESPECIFICACIONES
1.00		**SUMINISTRO DE SILLAS**		
1.2		Sillas secretariales	29	Sillas secretariales, con espaldar en carcasa plástica alta, inclinación 90° - 120°, lamina de espuma, tapizado en paño, color negro, brazos graduables (soporte blando), permite graduar la altura, el ángulo, y la profundidad del espaldar, neumática, mecanismo basculante, y graduación de altura en asiento/ajuste en recueste de silla cuando no está en posición fija. Base de giratoria 5 aspas cromo, elaborada en nylon, rodachinas en nylon negras, reforzado con elastómero de doble carril de 60 mm de diámetro que no permite ralladuras al piso.

V. OBLIGACIONES CONTRACTUALES: (ESTAS SON OBLIGACIONES GENERALES)

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Atender o resolver toda consulta que haga la entidad para la correcta ejecución del contrato.

- Tramitar las solicitudes de ingreso del personal para la entrega de los elementos que sean adquiridos de conformidad con el objeto contractual de contrato.

- El cumplimiento de normas de seguridad industrial y afiliaciones a sistemas de seguridad social y riesgos profesionales de los trabajadores.

-Cumplir con el objeto y el alcance establecido en los términos de la invitación del contrato.

Administrativa y Financiera –Delegación Departamental de Bolívar
Av. Pedro de H. Cll 30 No 18B-158 Sector El Espinal-Te.(+575)6709748 CP 130001-Cartagena-Bolívar
Av. calle 26 N° 51-50 - teléfono 091 2202880 – Ext. 1506 – CP 11321 – Bogotá - www.registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA RNEC- No 002 DE 2024

-Correr con gastos, como transporte en caso de que se incurra con ocasión de la entrega del bien o servicio.

-Estar afiliado al sistema de seguridad social en los términos de Ley.

-El contratista debe efectuar los cambios de los elementos por reclamos de mala calidad, defectos de fabricación, defectos por mal empaque o embalaje, en todo caso que sean responsabilidad del contratista, previo los soportes y sustentación respectiva, sin importar que inicialmente se haya expedido el certificado de recibido a satisfacción, sin ningún costo para la delegación Departamental de Bolívar.

-Dar cumplimiento a las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le den por parte del supervisor del contrato.

-Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y trabas al proceso.

-Mantener vigentes todas las garantías que amparen el contrato, en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.

-Mantener actualizado su dirección durante la vigencia del contrato.

-Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo.

-El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, parafiscales y riesgos laborales, atendiendo lo establecido en el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 (Para el caso que aplique).

-En el caso de Personas Naturales este requisito se deberá acreditar con la presentación de la planilla integrada de liquidación de aportes – PILA, para el mes correspondiente al que se acredita el requisito, es decir a la fecha de cierre del proceso. Así mismo, deberán aportar copia de las planillas de pago sobre el 40% del valor facturado, como independiente.

-En el caso de Personas Jurídicas este requisito se deberá acreditar en los términos establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, mediante certificación

Administrativa y Financiera –Delegación Departamental de Bolívar
Av. Pedro de H. Cll 30 No 18B-158 Sector El Espinal-Te.(+575)6709748 CP 130001-Cartagena-Bolívar
Av. calle 26 N° 51-50 - teléfono 091 2202880 – Ext. 1506 – CP 11321 – Bogotá - www.registraduria.gov.co

expedida por el Revisor Fiscal, cuando aplique, o a través del Representante Legal. En todo caso las certificaciones dejarán constancia de los aportes efectuados a los sistemas mencionados durante los seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente Invitación Publica.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 (EN CASO DE SER PERSONA NATURAL), en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, **LA CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA**, con la firma del presente contrato, a retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

5.2 OBLIGACIONES DE LA REGISTRADURÍA (OBLIGACIONES GENERALES).

-Realizar el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el Acta de Recibido a Satisfacción.

-Suministrar al contratista la información y los elementos que sean de competencia de la entidad y que sean requeridos para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

-Realizar el trámite respectivo para la cancelación del valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la forma de pago.

-Prestar la debida colaboración para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

-Las demás que se deriven de la naturaleza del respectivo contrato.

5.3 TERMINO DE EJECUCIÓN. – El término de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario, previo el cumplimiento de ejecución del contrato.

5.4. VALOR DEL CONTRATO. – Para todos los efectos legales el valor del contrato es por **OCHO MILLONES CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 8.109. 850.oo) IVA Incluido.**

5.5 FORMA DE PAGO. –La Registraduría Nacional del Estado Civil, pagará al **CONTRATISTA** un único pago equivalente al 100% del valor del contrato, una vez se reciba a satisfacción, previa presentación de los siguientes documentos:

Administrativa y Financiera –Delegación Departamental de Bolívar
Av. Pedro de H. Cll 30 No 18B-158 Sector El Espinal-Te.(+575)6709748 CP 130001-Cartagena-Bolívar
Av. calle 26 N° 51-50 - teléfono 091 2202880 – Ext. 1506 – CP 11321 – Bogotá - www.registraduria.gov.co

- Factura electrónica, debidamente diligenciada o cuenta de cobro.
- Acta de Recibo a Satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.
- Constancia de pago de aportes al sistema general de seguridad social. En caso de ser persona natural deberá aportar copia de las planillas de pago sobre el 40% del valor del contrato.
- Informe de supervisión en el respectivo formato.
- Informe del Contratista de actividades y/o de ejecucion del contrato.
- Acta de Terminación y Liquidación.
- Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervidor del contrato.

Los pagos señalados están sujetos a la aprobación de los cupos del PAC de la Dirección Nacional del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a los trámites administrativos de la de la Entidad.

VI. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

6.1 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – LA REGISTRADURÍA pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2024, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 117124 del 4 de julio de 2024.

6.2 SUPERVISIÓN. - LA REGISTRADURÍA ejercerá la supervisión del contrato, por el funcionario encargado del Almacén e Inventarios de la Delegación Departamental de Bolívar, quien deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la Resolución No. 5253 del 20 de junio de 2016, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como las siguientes: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado **EL CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. **4)** Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. **5)** Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (Certificación de pagos, expedida por la Coordinación de Pagaduría, Informe final de

Administrativa y Financiera –Delegación Departamental de Bolívar
Av. Pedro de H. Cll 30 No 18B-158 Sector El Espinal-Te.(+575)6709748 CP 130001-Cartagena-Bolívar
Av. calle 26 N° 51-50 - teléfono 091 2202880 – Ext. 1506 – CP 11321 – Bogotá - www.registraduria.gov.co

actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, pago de parafiscales si es persona jurídica, certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, original de la factura si pertenece al régimen común, el proyecto de acta deberá remitirse a la Oficina Jurídica para su revisión y aprobación). **6)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **7)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al **CONTRATISTA**, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **8).** Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

6.3 PENAL PECUNIARIA: -En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. LA REGISTRADURÍA podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de **EL CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará LA REGISTRADURÍA de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

6.4 MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **LA REGISTRADURÍA** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que **LA REGISTRADURÍA** impusiere al **CONTRATISTA** multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el

Administrativa y Financiera –Delegación Departamental de Bolívar
Av. Pedro de H. Cll 30 No 18B-158 Sector El Espinal-Te.(+575)6709748 CP 130001-Cartagena-Bolívar
Av. calle 26 N° 51-50 - teléfono 091 2202880 – Ext. 1506 – CP 11321 – Bogotá - www.registraduria.gov.co

artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no existieren saldos a favor de **EL CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, **LA REGISTRADURÍA** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo.

6.5 APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley.

6.6 SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

6.7 GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías descritas en la plataforma transaccional del SECOP II.

a) **Cumplimiento del contrato:** Que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato y del pago de la cláusula penal y multas en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, por un valor asegurado igual al 20% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

b) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por un valor asegurado igual al 20 % del valor del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y un año más.

6.8 INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

6.9 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente

Administrativa y Financiera –Delegación Departamental de Bolívar
Av. Pedro de H. Cll 30 No 18B-158 Sector El Espinal-Te.(+575)6709748 CP 130001-Cartagena-Bolívar
Av. calle 26 N° 51-50 - teléfono 091 2202880 – Ext. 1506 – CP 11321 – Bogotá - www.registraduria.gov.co

contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la **REGISTRADURÍA**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

6.10 NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

6.11 CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita de la **REGISTRADURÍA**.

6.12 PERFECCIONAMIENTO. - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

6.13 EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 (En caso de ser persona natural).

6.14 DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Cartagena D. T. y C., como domicilio contractual.

6.15 NOTIFICACIÓN. – Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es: Calle 63D # 20 – 29 Bogotá D.C.

6.16. ACEPTACIÓN. – Este documento hace parte integral del contrato electrónico de prestación de servicios y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

6.17 DOCUMENTOS. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Estudios Previos. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 117124 del 4 de julio de 2024 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil. **c)** Invitación Pública RNEC No. 002 de 2024. **d)** Acta de Adjudicación de la Invitación Pública RNEC No. 002 de 2024 del 22 de julio de 2024. **e)** Oferta presentada por **EL CONTRATISTA** el 18 de julio de 2024. **f)** Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. **g)** Certificación del cumplimiento a lo establecido en el

Administrativa y Financiera –Delegación Departamental de Bolívar
Av. Pedro de H. Cll 30 No 18B-158 Sector El Espinal-Te.(+575)6709748 CP 130001-Cartagena-Bolívar
Av. calle 26 N° 51-50 - teléfono 091 2202880 – Ext. 1506 – CP 11321 – Bogotá - www.registraduria.gov.co

artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, suscrita por el Representante Legal de, ROCIO DEL PILAR CICERY LUGO. **h)** Consulta en línea en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica. **I)** Registro Único Tributario. **j)** Formato beneficiario cuenta. **k)** Certificación bancaria de la Cuenta de ahorros No. 69130880088 de Bancolombia S.A. **m)** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato.

En la ciudad de Cartagena D. T. y C, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2024.

JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ
Delegados Departamentales del Registrador Nacional -Bolívar

ROCIO DEL PILAR CICERY LUGO.
NIT: 55162768-2
Representante Legal:
ROCIO DEL PILAR CICERY LUGO
CC. 155.162.768.
Dirección: Calle 63D # 20 – 29 Bogotá D.C.
Teléfono: Cel. 3132383971 - 6366253
Contratista

OSCAR ANIBAL LUNA LUNA
Oficina Almacén E inventarios
Supervisor

Reviso: Luis Alberto Rebollo Lopez
Elaboró: Wilian Gustavo de Oro Lora

Administrativa y Financiera –Delegación Departamental de Bolívar
Av. Pedro de H. Cll 30 No 18B-158 Sector El Espinal-Te.(+575)6709748 CP 130001-Cartagena-Bolivar
Av. calle 26 N° 51-50 - teléfono 091 2202880 – Ext. 1506 – CP 11321 – Bogotá - www.registraduria.gov.co